



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 5 de Abril del 2018.-

Señor
Secretario del Club
Presente

CIRCULAR N° 24/2018

Ref.: OBLIGATORIEDAD DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR DE PARTIDO y ENLACE.-

De mi consideración:

Nos dirigimos a los clubes con relación al tema de referencia a fin de solicitar el estricto cumplimiento de las normativas vigentes en el ámbito de esta Unión respecto de las personas que pueden ingresar al perímetro y al campo de juego durante el transcurso de cada encuentro, control completo de la tarjetas de los partidos, enlace con los referees etc.

Para colaborar con el correcto desarrollo del juego en su conjunto, oportunamente se decidió la implementación de la figura del Director del Partido, designado por el club local, quien llevará adelante el control y cumplimiento de las normas vigentes de “cancha limpia” y tarjeta de partido – se transcribe al final de la presente Circular dicha reglamentación- siendo éste contacto con el árbitro del partido para hacer cumplir todo lo que respecta en tal sentido.- Se recuerda que para ello podrán estar dentro del perímetro del área de juego colaborando en su normal desenvolvimiento.- Por su parte, el club visitante nombrará una persona de Enlace con el Director del Partido.-

La designación por parte de los clubes del “Director de Partido” y del Enlace es de carácter OBLIGATORIO debiendo presentarse ante el referee y su nombre deberá ser consignado en la correspondiente planilla con los datos allí solicitados.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.


IGNACIO DANUZZO ITURRASPE
Secretario



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Responsabilidades del Director de Partido y su Enlace

El Director del Partido del equipo local (principal responsable) y su correspondiente Enlace del equipo visitante, son representantes de sus Clubes y asumen la total responsabilidad, en nombre de este, de las funciones para las cuales han sido designados. Los Clubes mantienen su total responsabilidad por las personas designadas para cumplir con estas funciones. Sus principales funciones consisten en colaborar con los oficiales del partido en el estricto cumplimiento a las personas autorizadas a permanecer dentro del perímetro de juego, las faltas de respeto a dichos oficiales por parte del público, control de la tarjeta de partido, jugadores titulares, jugadores suplentes, entrenadores, dirigentes, etc.

1 - El Director del partido local conjuntamente con su Enlace visitante, deberán acreditarse ante el Referee, 45 minutos antes del comienzo del partido, haciendo constar éste sus nombres en la planilla del encuentro (electrónica y papel).-

2- Podrán ejercer estas funciones una persona diferente en cada encuentro. Deberá tratarse de personas mayores de 18 años y ser socias del club.-
En los partidos de Primera división, NO podrán desempeñar la tarea quienes se desempeñen como mánager y/o entrenador del equipo.-

3- Las funciones, consistirán en hacer cumplir el Artículo N° 10 de Canchas y Colores y Competencias, estando autorizados a estar dentro del perímetro de juego para verificar en todo su desarrollo el cumplimiento del mismo.

4- El Director de partido y el enlace del visitante serán los responsables de completar la tarjeta del partido, controlando jugadores titulares, jugadores suplentes, resultado e incidencias del mismo. Una vez finalizado deberán entregarle al referee del encuentro la planilla completa y firmada por ambas partes.

4- Una vez finalizado el encuentro, el Director del partido y su enlace se reunirán con el Sr. Referee para notificar cualquier anomalía que hubiese existido durante el mismo. En caso de haber advertido alguna situación que no hubiera podido ser resuelta junto con el enlace del equipo visitante, deberá comunicarla al árbitro del partido, quién decidirá si tal circunstancia amerita la realización de un informe y su pertinente elevación a la URBA. Previo a ello, deberá proceder, junto con la colaboración del enlace del equipo visitante, a tratar de identificar a la o las personas que hubieran participado de la situación irregular de que se trate.

...///



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

...///

-2-

5- El Referee del partido deberá comunicar al Director del Partido y al Enlace, en forma conjunta, si hubiera existido cualquier anomalía durante el desarrollo del partido antes de hacer el informe correspondiente.

6- A pedido del Referee podrán dialogar con el mismo el Director del partido y su enlace en el entretiempo, en forma conjunta y NO individual.-

7- El referee deberá informar a la URBA, en el caso que se ausente el Director de Partido y/o Enlace durante un partido.

8- Los jugadores suplentes podrán realizar ejercicios precompetitivos en la zona de in-goal del equipo contrario.-

9.- Durante el entretiempo, y como es habitual, no hay impedimento respecto del ingreso de los chicos del rugby infantil al campo de juego mientras dure el mismo.-

T.T/R.K.
Comisión de Competencias